

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran caducidades administrativas de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución **No. 0717 del 08 de agosto de 1986**, el **Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA**, reglamentó el aprovechamiento y uso de la fuente hídrica conocida en la región como **Río Los Clavos**, que discurre en jurisdicción del municipio de **Valledupar – Cesar**.

Que, mediante instrumentos de control y manejo ambiental subsiguientes, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR**, ha otorgado: concesiones, trasposos, aumento de caudales, disminución de caudales, cambios de sitios de captación, etc.

Que el cuadro de distribución general de caudales, porcentajes, condiciones y obligaciones caudales de la corriente hídrica conocida en la región como **Río Los Clavos**, que discurre en jurisdicción del municipio de **Valledupar – Cesar**, está conformado por varios usuarios.

Que mediante Auto No. 042 del 03 de marzo de 2020, se ordenó seguimiento ambiental y regulación a la corriente hídrica denominada Río Los Clavos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, entre otras disposiciones.

Que la actividad de seguimiento a cargo de personal idóneo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR fue llevada a cabo, y en el informe técnico del 27 de mayo de 2020 se registra lo siguiente:

Que realizada la revisión de la Resolución **No. 0717 del 08 de agosto de 1986**, mediante la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Los Clavos, consultada la base de datos de usuarios, los informes y la documentación relacionada con los seguimientos realizados por el Grupo Interno de Trabajo "GIT" para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, y las resoluciones referentes a dicha corriente hídrica, se encontró, discriminada por concesión otorgada, la siguiente situación:

1. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS CONCESIONARIOS DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE DENOMINADA RIO LOS CLAVOS

Realizada la revisión de la Resolución **No. 0717 del 08 de agosto de 1986** mediante la cual se definió la reglamentación o reparto de aguas de uso público de la corriente denominada Río Los Clavos, consultada la base de datos de usuarios, los informes y la documentación relacionada con los seguimientos realizados por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, y los formatos de actas de diligencia de control y seguimiento ambiental

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

hechos en las visitas realizadas, se encontró, discriminada por concesión otorgada, la siguiente situación:

1. Mediante la resolución 008 del 18 de enero de 1990, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,09 L/s en beneficio del predio KARNA a través de PRIEMRA CAPTACION POR MANGUERA a nombre de CABILDO GOBERNADOR BIENVENIDO ARROYO

Usuario	CABILDO GOBERNADOR BIENVENIDO ARROYO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	008 del 18 de enero de 1990
Predio_Proyecto_Establecimiento	KARNA
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,09
Uso	DOMESTICO
Derivación	PRIMERA CAPTACIÓN POR MANGUERA
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 56, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio sigue siendo del Cabildo Gobernador BIENVENIDO ARROYO.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

2. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,86 L/s en beneficio del predio LAS CANARIAS a través de PRIEMRA DERIVACION PRIEMRA IZQUIERDA No. 1 a nombre de NOE AGUDELO

Usuario	NOE AGUDELO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	LAS CANARIAS
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,86
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA IZQUIERDA No. 1
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 57, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue adquirido desde el año 1996 por Cabildo Gobernador BIENVENIDO ARROYO.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 57, el cual indica que este predio no hace uso de la concesión, por motivo de que se abastecen a través de la concesión del Cabildo Gobernador.

3. Mediante la resolución 254 del 25 de junio de 1993, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Rio Los Clavos en cantidad de 0,2172 L/s en beneficio del predio VILLA HILDA a través de SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA No. 2 (CANAL PABLICO) a nombre de ANTONIO DAZA

Usuario	ANTONIO DAZA
Exp.	R Los Clavos
Resolución	254 del 25 de junio de 1993
Predio_Proyecto_Establecimiento	VILLA HILDA
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,2172
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEGUNDA DERIVACIÓN SEGUNDA IZQUIERDA N°. 2 (CANAL PABLICO)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 58, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el presente predio fue desenglobado y paso a ser de los herederos del señor ANTONIO DAZA, por lo tanto, hubo cambio de titular.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas no ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

4. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Rio Los Clavos en cantidad de 0,54 L/s en beneficio del predio VILLA DILMA a través de SEGUNDA DERIVACION

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

4
SEGUNDA IZQUIERDA No. 2 (CANAL PABLICO) a nombre de DILMA ROSA PUMAREJO

Usuario	DILMA ROSA PUMAREJO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	VILLA DILMA
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,54
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA N°. 2 (CANAL PABLICO)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas no ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

5. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,6 L/s en beneficio del predio NUEVO RUMBO a través de SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA No. 2 (CANAL PABLICO) a nombre de ANTONIA VEGA DE PUMAREJO

Usuario	ANTONIA VEGA DE PUMAREJO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	NUEVO RUMBO
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,6
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA N°. 2 (CANAL PABLICO)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 57, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue adquirido desde el año 1996 por Cabildo Gobernador BIENVENIDO ARROYO.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

	Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 57, indica que este predio no hace uso de la concesión, por motivo de que se abastecen a través de la concesión del Cabildo Gobernador.

6. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,6 L/s en beneficio del predio PEDREGAL DE GUADALUPE a través de SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA No. 2 (CANAL PABlico) a nombre de PEDRO MANUEL PUMAREJO QUIROZ

Usuario	PEDRO MANUEL PUMAREJO QUIROZ
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	PEDREGAL DE GUADALUPE
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,6
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA N°. 2 (CANAL PABlico)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 57, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue adquirido desde el año 1996 por Cabildo Gobernador BIENVENIDO ARROYO.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se han presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 57, indica que este predio no hace uso de la concesión, por motivo de que se abastecen a través de la concesión del Cabildo Gobernador.

7. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,15 L/s en beneficio del predio VILLA MILDRETH a través de SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA No. 2 (CANAL PABlico) a nombre de MARIA MAESTRE DE PUMAREJO

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

6

Usuario	MARIA MAESTRE DE PUMAREJO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	VILLA MILDRETH
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,15
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEGUNDA DERIVACION SEGUNDA IZQUIERDA N°. 2 (CANAL PABLICO)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 57, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue adquirido desde el año 1996 por Cabildo Gobernador BIENVENIDO ARROYO.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se han presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018., folio 57, el cual indica que este predio no hace uso de la concesión, por motivo de que se abastecen a través de la concesión del Cabildo Gobernador.

8. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,4 L/s en beneficio del predio VILLA DILAM a través de TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA No. 3 (CANAL NELSON ESCALONA) a nombre de DILMA ROSA PUMAREJO

Usuario	DILMA ROSA PUMAREJO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	VILLA DILAM
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,4
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA N°. 3 (CANAL NELSON ESCALONA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No se cuenta con información respecto a el titular de este predio.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	7 Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
---	--

9. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,16 L/s en beneficio del predio N.N. a través de TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA No. 3 (CANAL NELSON ESCALONA) a nombre de RODOLFO PUMAREJO

Usuario	RODOLFO PUMAREJO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	N.N.
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,16
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA N°. 3 (CANAL NELSON ESCALONA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No se cuenta con información respecto a el titular de este predio.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

10. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 1,6 L/s en beneficio del predio EL ZANJON a través de TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA No. 3 (CANAL NELSON ESCALONA) a nombre de PAULINA MEJIA DE CASTRO

Usuario	PAULINA MEJIA DE CASTRO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	EL ZANJON
Q - Caudal Asignado (l/s)	1,6
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

Derivación	TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA N°. 3 (CANAL NELSON ESCALONA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de DICIEMBRE de 2018, folio 60, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue adquirido por INVERSIONES PAMECA S.A. R/L MARÍA VICTORIA SAADE – cel: 3145964746
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

11. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,17 L/s en beneficio del predio SAIGON a través de TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA No. 3 (CANAL NELSON ESCALONA) a nombre de ALFONSO SAADE MEJIA

Usuario	ALFONSO SAADE MEJIA
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	SAIGON
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,17
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA N°. 3 (CANAL NELSON ESCALONA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de DICIEMBRE de 2018, folio 61, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue desgloboado y distribuido en liquidación de sociedad conyugal, el actual propietario es el señor JORGE SAADE y el nombre del predio ahora es "EL DOMINO".
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

12. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 3,75 L/s en beneficio del predio OKLAHOMA a través de TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA No. 3 (CANAL NELSON ESCALONA) a nombre de ORLANDO ALARCON

Usuario	ORLANDO ALARCON
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	OKLAHOMA
Q - Caudal Asignado (l/s)	3,75
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA N°. 3 (CANAL NELSON ESCALONA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 61, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el actual propietario del predio ULDARICO SERRANO.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 61, indica que este predio no hace uso de la concesión al menos hace 5 años.

13. Mediante la resolución 183 del 25 de abril de 1988, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 36,37 L/s en beneficio del predio EL ROSARIO a través de TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA No. 3 (CANAL NELSON ESCALONA) a nombre de NELSON ESCALONA MARTINEZ

Usuario	NELSON ESCALONA MARTINEZ
Exp.	R Los Clavos
Resolución	183 del 25 de abril de 1988
Predio_Proyecto_Establecimiento	EL ROSARIO
Q - Caudal Asignado (l/s)	36,37
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA N°. 3 (CANAL NELSON ESCALONA)

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

10

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No se tiene información del titular de este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 61, indica que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe que este predio no hace uso de la concesión al menos hace 2 años.

14. Mediante la resolución 183 del 25 de abril de 1988, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Rio Los Clavos en cantidad de 73 L/s en beneficio del predio MORELIA a través de TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA No. 3 (CANAL NELSON ESCALONA) a nombre de MANUEL GUTIERREZ ACOSTA

Usuario	MANUEL GUTIERREZ ACOSTA
Exp.	R Los Clavos
Resolución	183 del 25 de abril de 1988
Predio_Proyecto_Establecimiento	MORELIA
Q - Caudal Asignado (l/s)	73
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	TERCERA DERIVACION TERCERA IZQUIERDA N°. 3 (CANAL NELSON ESCALONA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No se tiene información del titular de este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 62, indica que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe que este predio no hace uso de la concesión al menos hace 2 años.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

11

15. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,52 L/s en beneficio del predio EL DESCANSO a través de CUARTA DERIVACION PRIMERA DERECHA No. 4 a nombre de CARLOS HUGUES MOLINA ARIAS

Usuario	CARLOS HUGUES MOLINA ARIAS
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	EL DESCANSO
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,52
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	CUARTA DERIVACION PRIMERA DERECHA N°. 4
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No se tiene información del titular de este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

16. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,52 L/s en beneficio del predio LAS CANARIAS a través de QUINTA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA No. 5 a nombre de GUILLERMO RAMOS

Usuario	GUILLERMO RAMOS
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	LAS CANARIAS
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,52
Uso	AGROPECUARIO
Derivación	QUINTA DERIVACION CUARTA IZQUIERDA N°. 5
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No se tiene información del titular de este predio

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	12 Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
---	--

17. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 5 L/s en beneficio del predio MI RECUERDO a través de SEXTA DERIVACION SEGUNDA DERECHA No. 6 a nombre de BERTA MORALES DE CAMARGO

Usuario	BERTA MORALES DE CAMARGO
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	MI RECUERDO
Q - Caudal Asignado (l/s)	5
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEXTA DERIVACION SEGUNDA DERECHA N°. 6
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No se tiene información del titular de este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

18. Mediante la resolución 279 del 6 de septiembre de 1988, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 148,68 L/s en beneficio del predio EL ZANJON - ZIRUMA a través de SEPTIMA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA No. 7 (CANAL ZANJON) a nombre de SOCIEDAD PAULINA MEJIA DE CASTRO & CIA S EN C

Usuario	SOCIEDAD PAULINA MEJIA DE CASTRO & CIA S EN C
Exp.	R Los Clavos
Resolución	279 del 6 de septiembre de 1988
Predio_Proyecto_Establecimiento	EL ZANJON - ZIRUMA
Q - Caudal Asignado (l/s)	148,68
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SEPTIMA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA N°. 7 (CANAL ZANJON)

www.corpoesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

13

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 60, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el actual propietario del predio es INVERSIONES PAMECA S.A..
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

19. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 6,5 L/s en beneficio del predio ACUEDUCTO POBLACION DE VALENCIA DE JESUS a través de SEPTIMA DERIVACION QUINTA IZQUIERDA No. 7 (CANAL ZANJON) a nombre de POBLACION DE VALENCIA DE JESUS

Usuario	POBLACIÓN DE VALENCIA DE JESUS
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	ACUEDUCTO POBLACIÓN DE VALENCIA DE JESUS
Q - Caudal Asignado (l/s)	6,5
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	SÉPTIMA DERIVACIÓN QUINTA IZQUIERDA N°. 7 (CANAL ZANJON)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 62, se registra que en visitas realizadas entre el 6 al 9 de marzo y el 16 al 21 de abril de 2018, Según la información registrada en el mismo informe, en el corregimiento se constituyó para el manejo del servicio de agua potable la Empresa Comunitaria de Servicios Públicos de VALENCIA DE JESÚS ACUAVAL, NIT: 901.119.130-0, CONTACTO lemagaro@hotmail.com

20. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 10,75 L/s en beneficio del predio PALESTINA a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de HERNAN MEJIA C.

Usuario	HERNAN MEJIA C.
Exp.	R Los Clavos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

14	
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	PALESTINA
Q - Caudal Asignado (l/s)	10,75
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 31 de octubre de 2019, folio 96, se registra que en visitas realizadas entre el 13 al 16 de agosto, Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue vendido varias veces y el actual propietario es la señora INES CAMPO y el predio ahora es denominado como: "CASA AMARILLA".
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

21. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 31,2 L/s en beneficio del predio SANTA LUCIA a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de CALIXTO MEJIA

Usuario	CALIXTO MEJIA
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	SANTA LUCIA
Q - Caudal Asignado (l/s)	31,2
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 31 de octubre de 2019, folio 95, se registra que en visitas realizadas entre el 13 al 16 de agosto, Según la información registrada en el mismo informe, el predio sigue siendo del señor CALIXTO MEJÍA.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0667

31 DIC 2021

Continuación Resolución No.

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

15

22. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 31,2 L/s en beneficio del predio N.N. a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de ORLANDO MEJIA

Usuario	ORLANDO MEJIA
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	N.N.
Q - Caudal Asignado (l/s)	31,2
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el formato de acta de diligencia de control y seguimiento ambiental del 21 de abril de 2018, folio 45, se registra que el predio sigue siendo del señor ORLANDO MEJIA y se denomina "DIOS VERÁ".
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	En el formato de acta de diligencia de control y seguimiento ambiental del 21 de abril de 2018 (folio 45), Según la información registrada este predio no hace uso de la concesión al menos hace dos (2) años.

23. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 31,24 L/s en beneficio del predio LAS MARGARITAS a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de AURELIO ISAAC MAESTRE CELEDON

Usuario	AURELIO ISAAC MAESTRE CELEDON
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	LAS MARGARITAS
Q - Caudal Asignado (l/s)	31,24
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

16

Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 64, se registra que en visitas realizadas entre el 06 al 9 de marzo y 16 y 21 de abril del 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio cambió de titular, el nuevo propietario es el señor NILBALDO BRITO - CEL:315 729 1018
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones impuestas, no se ha presentado: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

24. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 113,2 L/s en beneficio del predio EL CERCADO a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de MARGARITA CASTRO DE MEJIA

Usuario	MARGARITA CASTRO DE MEJIA
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	EL CERCADO
Q - Caudal Asignado (l/s)	113,2
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 31 de octubre de 2019, folio 94, se registra que en visitas realizadas entre el 13 al 16 de agosto, Según la información registrada en el mismo informe, el predio fue dividido en tres (3), y actualmente es propiedad de los hermanos AROCA
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

25. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,7 L/s en beneficio del predio N.N. a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de SANTOS GONZALEZ

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

17

Usuario	SANTOS GONZALEZ
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	N.N.
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,7
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	No hay información respecto a este predio
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

26. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 25,7 L/s en beneficio del predio LA REFORMA a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de ALFONSO SAADE

Usuario	ALFONSO SAADE
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	LA REFORMA
Q - Caudal Asignado (l/s)	25,7
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2018, folio 65, se registra que en visitas realizadas entre el 06 al 9 de marzo y 16 y 21 de abril del 2018, Según la información registrada en el mismo informe, el predio cambió de titular, el nuevo propietario es la ASOCIACIÓN FINCA LA REFORMA S.A., identificado bajo el NIT 900.637.449 - CEL:316 388 6662.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

18

- Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

27. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 2,1 L/s en beneficio del predio LORENA a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de MANUEL GUTIERREZ ACOSTA

Usuario	MANUEL GUTIERREZ ACOSTA
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	LORENA
Q - Caudal Asignado (l/s)	2,1
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el Informe de seguimiento del 01 de octubre de 2019, folio 75, se registra que en visitas realizadas entre el 25 al 29 de junio del 2019. Según la información registrada en el mismo informe, cambió de titular, su actual propietario es el señor OSWALDO ANGULO; así mismo el nombre del predio actualmente es "LAS MARGARITAS"
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

28. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 72,02 L/s en beneficio del predio PORTUGAL a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de ANA CASTRO DE RUIZ

Usuario	ANA CASTRO DE RUIZ
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	PORTUGAL
Q - Caudal Asignado (l/s)	72,02
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

19	
OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)	
Derivación	
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 31 de octubre de 2019, folio 93, se registra que en visitas realizadas entre el 13 al 16 de agosto, no tenemos información del titular.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	Tal como se evidencia en los informes de seguimiento en visitas al predio realizadas los días 13 al 16 de agosto del 2019, se puede inferir que el usuario no hizo uso de las aguas concesionadas por un tiempo superior a dos (2) años.

29. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 0,07 L/s en beneficio del predio EL TESORO a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de LUIS GONZALEZ

Usuario	LUIS GONZALEZ
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	EL TESORO
Q - Caudal Asignado (l/s)	0,07
Uso	PECUARIO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 01 de octubre de 2019, folio 73, se registra que en visitas realizadas entre el 25 al 29 de junio del 2019, no tenemos información del titular.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	Tal como se evidencia en los informes de seguimiento en visitas al predio realizadas los días 25 al 29 de junio del 2019, se puede inferir que el usuario no hizo uso de las

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

	20
	aguas concesionadas por un tiempo superior a dos (2) años.

30. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 1,18 L/s en beneficio del predio VILLA MARTA a través de OCTAVA DERIVACION SEXTA IZQUIERDA No. 8 (CANAL VALENCIA) a nombre de EDITH CASTRO DE RODRIGUEZ

Usuario	EDITH CASTRO DE RODRIGUEZ
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	VILLA MARTA
Q - Caudal Asignado (l/s)	1,18
Uso	PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	OCTAVA DERIVACIÓN SEXTA IZQUIERDA N°. 8 (CANAL VALENCIA)
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 01 de octubre de 2019, folio 74, se registra que en visitas realizadas entre el 25 al 29 de junio del 2019, no tenemos información del titular.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	Tal como se evidencia en los informes de seguimiento en visitas al predio realizadas los días 25 al 29 de junio del 2019, se puede inferir que el usuario no hizo uso de las aguas concesionadas por un tiempo superior a dos (2) años.

31. Mediante la resolución 0717 del 8 de agosto de 1986, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 46,8 L/s en beneficio del predio EL CERCADO a través de NOVENA DERIVACION SEPTIMA IZQUIERDA No. 9 a nombre de MARGARITA CASTRO DE MEJIA

Usuario	MARGARITA CASTRO DE MEJIA
Exp.	R Los Clavos
Resolución	0717 del 8 de agosto de 1986
Predio_Proyecto_Establecimiento	EL CERCADO
Q - Caudal Asignado (l/s)	46,8

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0667

Continuación Resolución No.

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

21	
Uso	AGRICOLA
Derivación	NOVENA DERIVACION SEPTIMA IZQUIERDA No. 9
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 31 de octubre de 2019, folio 94, se registra que en visitas realizadas entre el 13 al 16 de agosto, se establece que el predio se encuentra dividido en tres (3) predios; y también cambió de titular, pues uno le corresponde al señor JOSE FERNANDO MEJIA y los otros de los hermanos AROCA.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.

32. Mediante la resolución 274 del 22 de noviembre de 1989, se otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente Río Los Clavos en cantidad de 41,97 L/s en beneficio del predio CONVENCION a través de CAPTACION DIRECTA DEL RIO a nombre de INVERSIONES DANGOND CASTRO & CIA LTDA.

Usuario	INVERSIONES DANGOND CASTRO & CIA LTDA.
Exp.	R Los Clavos
Resolución	274 del 22 de noviembre de 1989
Predio_Proyecto_Establecimiento	CONVENCIÓN
Q - Caudal Asignado (l/s)	41,97
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO
Derivación	CAPTACIÓN DIRECTA DEL RIO
Causal de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974	Descripción
La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;	En el informe de seguimiento del 01 de diciembre de 2019, folio 66, se registra que en visitas realizadas entre el 06 al 9 de marzo y 16 y 21 de abril del 2018, no tenemos información del titular.
El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;	Dentro de las obligaciones que usualmente se incumplen están: • Presentación de planos y aprobación de obras a los 60 días siguientes de la ejecutoria de la Resolución; obligación que no fue realizada por la parte interesada.
No usar la concesión durante dos años;	Tal como se evidencia en los informes de seguimiento en visitas al predio realizadas entre el 06 al 9 de marzo y 16 y 21 de abril del 2018, se puede inferir que el usuario no hizo uso de las aguas concesionadas por un tiempo superior a dos (2) años.

www.corpocesar.gov.co
 Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 09/06/2021

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

22

Lo cual evidencia incumplimiento de los concesionarios a las condiciones impuestas mediante Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986.

Revisada la situación de los usuarios de la corriente denominada Río Los Clavos, se encontró que, de un total de 49 concesiones, existen al menos 32 (65.306 %) a las que claramente aplican las causales de caducidad artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974.

Esta situación genera la existencia de concesiones hídricas vigentes con titulares sin identificación plena, y/o cuya información de contacto está desactualizada o no se tiene, las cuales, además, se registran en beneficio de predios que no están debidamente individualizados.

Con esta situación se ocasiona que exista discordancia entre el reparto de caudales que maneja el Grupo Interno de Trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico y la realidad de los usos y aprovechamiento de la corriente.

Además, esta situación dificulta los seguimientos, limitando la capacidad de control sobre los usuarios, lo cual es inconveniente en cuanto a la administración del recurso hídrico.

La liquidación de la TUA y gestión de cobro de los servicios de seguimientos y Tasas por utilización de aguas, resulta afectada por la deficiencia en la información de los usuarios y predios, tal como se evidencia en los estados de cuentas y la dificultad en la gestión de cobro.

Que mediante ***Auto No. 0004 del 17 de agosto de 2021***, se anunció la caducidad administrativa de la concesión de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado ***Río Los Clavos***, otorgada mediante la ***Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986***, y demás actos administrativos teniendo como causales las establecidas a través del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, correspondientes a la situación jurídica de los mencionados a continuación:

• **CABILDO GOBERNADOR BIENVENIDO ARROYO**

Teniendo como causales los literales A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la **notificación por aviso** a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día **03 de noviembre del 2021**,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

23

quedando surtida dicha actuación el día **diez (10) de noviembre** del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **NOE AGUDELO**

Teniendo como causal el literal A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la **notificación por aviso** a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día **03 de noviembre del 2021**, quedando surtida dicha actuación el día **diez (10) de noviembre** del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **ANTONIO DAZA**

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

24

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **DILMA ROSA PUMAREJO**

Teniendo como causales los literales C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

25

• **ANTONIA VEGA DE PUMAREJO**

Teniendo como causales los literales A, C Y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **PEDRO MANUEL PUMAREJO QUIROZ**

Teniendo como causal el literal A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

26

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **MARIA MAESTRE DE PUMAREJO.**

Teniendo como causal el literal A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **DILMA ROSA PUMAREJO**

Teniendo como causales los literales A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso,**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

27

con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (Boletín Oficial) y en el lugar de acceso al público (Cartelera) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• RODOLFO PUMAREJO

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (Boletín Oficial) y en el lugar de acceso al público (Cartelera) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• PAULINA MEJIA DE CASTRO

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

28

Teniendo como causales los literales A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la **notificación por aviso** a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día **03 de noviembre del 2021**, quedando surtida dicha actuación el día **diez (10) de noviembre** del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

La señora **MARIA VICTORIA SAADE MEJIA**, representante legal de **INVERSIONES PAMECA S.A.**, presentó descargos el día 17 de septiembre del 2021, donde afirma haber iniciado actividades tendientes a superar las causales que dan bases para adelantar la caducidad de la concesión otorgada a la presente concesionaria.

La documentación aportada por la representante legal de la sociedad **INVERSIONES PAMECA S.A.**, dan cuenta de que efectivamente esta firma está trabajando para subsanar las causales que dieron motivos para que se le anunciara la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial, otorgada por medio de la Resolución No 0717 del 08 de agosto de 1986.

• **ALFONSO SAADE MEJIA**

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica***

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

29

y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (Boletín Oficial) y en el lugar de acceso al público (Cartelera) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **ORLANDO ALARCON**

Teniendo como causales los literales A, C, y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (Boletín Oficial) y en el lugar de acceso al público (Cartelera) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **NELSON ESCALONA MARTINEZ**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

30

Teniendo como causales los literales A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **MANUEL GUTIERREZ ACOSTA**

Teniendo como causal el literal A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

31

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **CARLOS HUGUES MOLINA ARIAS**

Teniendo como causal el literal A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **GUILLERMO RAMOS**

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se***

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

32

considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", se efectuó la **notificación por aviso** a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día **03 de noviembre del 2021**, quedando surtida dicha actuación el día **diez (10) de noviembre** del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **BERTA MORALES DE CAMARGO**

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el **parágrafo segundo** del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la **notificación por aviso** a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día **03 de noviembre del 2021**, quedando surtida dicha actuación el día **diez (10) de noviembre** del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **SOCIEDAD PAULINA MEJIA DE CASTRO & CIA S EN C.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

33

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

La señora **MARIA VICTORIA SAADE MEJIA**, representante legal de **INVERSIONES PAMECA S.A.**, presentó descargos el día 17 de septiembre del 2021, donde afirma haber iniciado actividades tendientes a superar las causales que dan bases para adelantar la caducidad de la concesión otorgada a la presente concesionaria.

La documentación aportada por la representante legal de la sociedad **INVERSIONES PAMECA S.A.**, dan cuenta de que efectivamente esta firma está trabajando para subsanar las causales que dieron motivos para que se le anunciara la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial, otorgada por medio de la Resolución No 279 del 06 de septiembre de 1988.

• **POBLACION VALENCIA DE JESUS**

Teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica***

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

34

y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso", se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (Boletín Oficial) y en el lugar de acceso al público (Cartelera) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **HERNAN MEJIA C.**

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (Boletín Oficial) y en el lugar de acceso al público (Cartelera) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **CALIXTO MEJIA**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

35

Teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **ORLANDO MEJIA**

teniendo como causal el literal A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

36

descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **AURELIO ISAAC MAESTRE CELEDON**

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El señor **NIVALDO MIGUEL BRITO MAESTRE**, presentó descargos el día 21 de octubre del 2021, aportando certificado de tradición con el que demuestra ser el actual propietario de este predio, y afirma estar adelantando los trámites necesarios para superar las causales que dieron motivo para notificarle las caducidades de esta concesión, solicitando se le conceda el término prudente para adelantar todas las acciones necesarias a fin de conservar esta concesión.

Revisada la documentación aportada por el señor **NIVALDO MIGUEL BRITO MAESTRE**, no se encuentra que dicha documentación, desvirtúen las causales que dieron motivos para que se le anunciara la caducidad administrativa de la concesión hídrica que fuera otorgada por medio de la resolución 0717 del 08 de agosto de 1986, a nombre del señor **AURELIO ISAAC MAESTRE CELEDON**.

• **MARGARITA CASTRO DE MEJIA.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

37

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **SANTO GONZALEZ**

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

38

descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada. El

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **ALFONSO SAADE**

Teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **MANUEL GUTIERREZ ACOSTA**

teniendo como causal el literal A y C, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

39

lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **ANA CASTRO DE RUIZ**

teniendo como causal el literal A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **LUIS GONZALEZ**

Teniendo como causal el literal A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e^a Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

40

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la **notificación por aviso** a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día **diez (10) de noviembre** del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **EDITH CASTRO DE RODRIGUEZ**

Teniendo como causales los literales A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69** del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta ***"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"***, se efectuó la **notificación por aviso** a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día **diez (10) de noviembre** del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

41

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **MARGARITA CASTRO DE MEJIA**

Teniendo como causal el literal A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021, quedando surtida dicha actuación el día diez (10) de noviembre del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

El concesionario no presentó descargos en el término establecido.

• **INVERSIONES DANGOND CASTRO & CIA LTDA**

Teniendo como causal el literal A, C y E, del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que derivado de lo establecido en el parágrafo segundo del **Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, en el cual manifiesta **"Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso"**, se efectuó la notificación por aviso a través de la página electrónica (**Boletín Oficial**) y en el lugar de acceso al público (**Cartelera**) de la entidad el día 03 de noviembre del 2021,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

42

quedando surtida dicha actuación el día **diez (10) de noviembre** del año en calendas.

Que, en el mismo acto administrativo de anuncio de la caducidad, se concedió un plazo de quince (15) días hábiles para que el concesionario presentara sus descargos, y controvirtiera las causales imputadas, y mediante las cuales se busca declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica otorgada.

La señora **ELISA CASTRO DE DANGOND**, en su calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES DANGOND CASTRO & COMPAÑÍA LTDA**, presentó descargos el día 27 de octubre del 2021, donde manifiesta su interés en conserva la concesión otorgada mediante la Resolución 0274 del 22 de noviembre de 1989, pero expresa estar esperando la revocatoria del Auto No 0523 de julio de 2021, por medio del cual se ordenó mandamiento de pago contra esta sociedad, expresando que una vez se reproduzca tal revocatoria estará subsanado las causales que dieron motivos para la notificación de las caducidades administrativas de la mencionada concesión.

Revisada la documentación aportada por la señora **ELISA CASTRO DE DANGOND**, representante legal de la sociedad **INVERSIONES DANDOND CASTRO & CIA LTDA**, no se encuentra que dicha documentación, ni el argumento expuesto 'por la mencionada representante, desvirtúen las causales que dieron motivos para anunciarle la caducidad administrativa a la concesión hídrica que le fuera otorgada por medio de la resolución 274 del 22 de noviembre de 1989, puesto que las causales son los literales A, C, y E del Decreto Ley 2811 de 1974, los cuales no se refieren a deuda por uso de la concesión.

Los usuarios que continúan como beneficiados de las concesiones otorgadas para el aprovechamiento y uso de la corriente hídrica denominada Río Los Clavos, mediante Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, y demás actos administrativos relacionados con dicho afluente, son:

- **RODOLFO CESAR SALCEDO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.170.312.
- **RODOLFO CESAR SALCEDO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.170.312.
- **PEDRO PUMAREJO VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.300.453.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

43

- **ANGEL ANTONIO J. DEL C. ROJAS ARAUJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.014.045.
- **JOSE DE LOS SANTOS PARODY RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.761.552.
- **MARY CATALINA MOLINA FARFAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.937.926.
- **ULDARICO SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.005.040.
- **ABIGAIL ESCALONA DE DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.954.082.
- **LUCILA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.934.803.
- **MARIA TERESA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.754.285.
- **JOAQUIN CAMPO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.777.718.
- **INES CAMPO MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.938.276.
- **OSCAR CUELLO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.024.841.
- **DIANA MARGARITA, MONICA ISABEL, OSCAR ALBERTO Y ESTEBAN JOSE CUELLO CAMPO**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 49.761.489 – 49.771.773 – 77.024.841 – 77.028.845

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

“Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios.”

44

- **MARTHA BEATRIZ CAMPO CASTRO, JOAQUIN ANDRES CAMPO CASTRO Y KANKUAKA LTDA**, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía y tributariamente con los Nos. 49.774.994 – 77.173.427 – 824.004.142-5

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por mandato de los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer entre otras, las funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente” en su Artículo 62 establece:

(...)

Serán causales generales de caducidad las siguientes, aparte de las demás contempladas en las leyes:

- a). La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;*
- b). El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- c). El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;*
- d). El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;*
- e). No usar la concesión durante dos años;*
- f). La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;*
- g). La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;*
- h). Las demás que expresamente se consignent en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

(...)

Que en su Artículo 63 ibídem se estipula que: “La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se dé al interesado la oportunidad de ser oído en descargos”.

Que el Artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” se establece que “Será aplicable el régimen sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las acciones civiles y penales y de la declaratoria de caducidad, cuando haya lugar a ella”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

45

Que el Artículo 2.2.3.2.24.4 ibídem, se indica que *"serán causales de caducidad de las concesiones las señaladas en el artículo 62 del Decreto-ley 2811 de 1974"*

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 *"por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)".

Que, en ese sentido, el principio de eficacia señala que;

"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que igualmente, el principio de economía indica que;

"En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas".

Que compete a **Corpocesar** otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que la corriente hídrica denominada **Río Los Clavos**, es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la reglamentación de una corriente implica el otorgamiento de concesiones de agua para quienes se benefician de las aguas de dicha corriente. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 2.2.3.2.13.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) *"Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas en ellas y sujetos a las causales de caducidad de que trata el Decreto-ley 2811 de 1974 y el presente Decreto". (Subraya fuera de texto). La reglamentación de una corriente y las concesiones que ella implica, tienen vigencia indefinida. Dicha reglamentación y dichas concesiones se mantienen vigentes, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación o la entidad establezca un período de vigencia específico. Así se colige del artículo 2.2.3.2.13.10 del decreto en citas cuando señala que "cualquier reglamentación de aguas de uso público podrá ser revisada o variada por la*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

46

Autoridad Ambiental competente a petición de parte interesada o de oficio, cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla y siempre que se haya oído a las personas que pueden resultar afectadas con la modificación". (Subraya fuera de texto)

Que la revisión o variación de una reglamentación tiene carácter optativo (podrá). Mientras ello no se produzca, se mantiene su vigencia.

Que las concesiones hídricas sobre la corriente hídrica denominada **Río Los Clavos**, por pertenecer a una corriente reglamentada, mantienen su vigencia, mientras no se haya efectuado una nueva reglamentación o la entidad establezca un período de vigencia específico.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

47

en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No. 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, para los fines allí indicados.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No. 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No. 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

48

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 008 del 18 de enero de 1990, en beneficio del predio Karna, a nombre del señor **CABILDO GOBERNADOR BIENVENIDO ARROYO**, sin número de identificación, teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Las Canarias, a nombre del señor **NOE AGUDELO**, sin número de identificación, teniendo como causales los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 254 del 25 de junio de 1993, en beneficio de un predio Villa Hilda, a nombre del señor **ANTONIA DAZA**, sin número de identificación, teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de un predio Villa Dilma, a nombre de la señora **DILMA ROSA PUMAREJO**, sin número de identificación, teniendo como causal el literal C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de un predio Nuevo Rumbo, a nombre de la señora **ANTONIA VEGA DE PUMAREJO**, sin número de identificación, teniendo como causales los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de un predio Pedregal de Guadalupe, a nombre del señor **PEDRO MANUEL PUMAREJO QUIROZ**, sin número de identificación, teniendo como causal los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

49

literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de un predio Villa Mildreth, a nombre de la señora **MARIA MAESTRE DE PUMAREJO**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de un predio Villa Dilma, a nombre del señor **DILMA ROSA PUMAREJO**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de un predio N.N., a nombre de la señora **RODOLFO PUMAREJO**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Saigon, a nombre del señor **ALFONSO SAADE MEJIA**, sin número de identificación, teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Oklahoma, a nombre del señor **ORLANDO ALARCON**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 183 del 25

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

50

de abril de 1988, en beneficio del predio El Rosario, a nombre del señor **NELSON ESCALONA MARTINEZ**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 183 del 25 de abril de 1988, en beneficio del predio Morelia, a nombre del señor **MANUEL GUTIERREZ ACOSTA**, sin identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio El Descanso, a nombre del señor **CARLOS HUGUES MOLINA ARIAS**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Las Canarias, a nombre del señor **GUILLERMO RAMOS**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Mi Recuerdo, a nombre de la señora **BERTA MORALES DE CAMARGO**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de: **POBLACION DE VALENCIA DE JESUS**, sin número de identificación, teniendo como causal el literal A del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Palestina, a nombre del señor **HERNAN MEJIA C.**, sin número de identificación, teniendo como causales los literales A y C del Artículo 62

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

51

del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Santa Lucía, a nombre del señor **CALIXTO MEJIA**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de un predio N.N., a nombre del señor **ORLANDO MEJIA**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Las Margaritas, a nombre del señor **AURELIO ISAAC MAESTRE CELEDON**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio El Cercado, a nombre de la señora **MARGARITA CASTRO DE MEJIA**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio de un predio N.N., a nombre del señor **SANTOS GONZALEZ**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio La Reforma, a nombre del señor **ALFONSO**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

52

SAADE, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Lorena, a nombre del señor **MANUEL GUTIERREZ ACOSTA**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Portugal, a nombre de la señora **ANA CASTRO DE RUIZ**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio El Tesoro, a nombre del señor **LUIS GONZALEZ**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio Villa Marta, a nombre de la señora **EDITH CASTRO DE RODRIGUEZ**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986, en beneficio del predio El Cercado, a nombre del señor **MARGARITA CASTRO DE MEJIA**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A y C del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Declarar la caducidad administrativa de la concesión hídrica superficial de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021.

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

53

afluente denominado Río Los Clavos, otorgada mediante la Resolución No. 274 del 22 de noviembre de 1989, en beneficio del predio Convención, a nombre de: **INVERSIONES DANGOND CASTRO & CIA LTDA.**, sin número de identificación, teniendo como causal los literales A, C y E del Artículo 62 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Como consecuencia de la presente declaratoria de caducidad administrativa quedarán sin efecto las concesiones otorgadas mediante Resolución la **No. 0717 del 08 de agosto de 1986** y demás actos administrativos complementarios, a nombre de los señores: CABILDO GOBERNADOR BIEN VENIDO ARROYO, NOE AGUDELO, ANTONIO DAZA, DILMA ROSA PUMAREJO, ANTONIA VEGA DE PUMAREJO, PEDRO MANUEL PUMAREJO QUIROZ, MARIA MAESTRE DE PUMAREJO, DILMA ROSA PUMAREJO, RODOLFO PUMAREJO, ALFONSO SAADE MEJIA, ORLANDO ALARCON, NELSON ESCALONA MARTINEZ, MANUEL GUTIERREZ ACOSTA, CARLOS HUGUES MOLINA ARIAS, GUILLERMO RAMOS, BERTA MORALES DE CAMARGO, POBLACIÓN DE VALENCIA DE JESÚS, HERNAN MEJIA C., CALIXTO MEJIA, ORLANDO MEJIA, AURELIO ISAAC MAESTRE CELEDON, MARGARITA CASTRO DE MEJIA, SANTOS GONZALEZ, ALFONSO SAADE, MANUEL GUTIERREZ ACOSTA, ANA CASTRO DE RUIZ, LUIS GONZALEZ, EDITH CASTRO DE RODRIGUEZ, MARGARITA CASTRO DE MEJIA, INVERSIONES DANGOND CASTRO & CIA LTDA, sin número de identificaciones, o a sus apoderados legalmente constituidos.

PARÁGRAFO: La presente declaratoria de caducidad administrativa no es óbice para presentar nuevamente la solicitud de la concesión de aguas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Para lo correspondiente a los siguientes usuarios:

- JAIME MOLINA CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.131.743.
- PAULINA MEJIA DE CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.487.026.
- SOCIEDAD PAULINA MEJIA DE CASTRO & CIA S EN C, Registro Mercantil con fecha 5 de junio de 1987, bajo No 25 – 677.
- ORBE AGROPECUARIO S.A.S., con Identificación Tributaria No 900419436 - 2

Como consecuencia de los diversos procesos solicitados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, se efectúa la interrupción del trámite correspondiente de declarar las caducidades administrativas de sus respectivas concesiones hídricas otorgadas mediante la Resolución No 0717 del 08 de agosto de 1986 y subsiguientes, de los mencionados usuarios del presente artículo, por consiguiente, posterior a que la documentación allegada sea revisada, analizada evaluada técnicamente por parte de personal idóneo de CORPOCESAR, se determinará el proceder de cada caso o si es debido retomar el presente trámite de esta providencia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

54

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, se ordena el archivo del expediente **RÍO LOS CLAVOS**, en el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con las concesiones hídricas superficiales en la presente declaratoria de caducidad administrativa, y en consecuencia, se ordena la exclusión de la concesión hídrica de la base de datos del Grupo Interno de Trabajo para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico de CORPOCESAR.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Notifíquese a los señores: CABILDO GOBERNADOR BIEN VENIDO ARROYO, NOE AGUDELO, ANTONIO DAZA, DILMA ROSA PUMAREJO, ANTONIA VEGA DE PUMAREJO, PEDRO MANUEL PUMAREJO QUIROZ, MARIA MAESTRE DE PUMAREJO, DILMA ROSA PUMAREJO, RODOLFO PUMAREJO, ALFONSO SAADE MEJIA, ORLANDO ALARCON, NELSON ESCALONA MARTINEZ, MANUEL GUTIERREZ ACOSTA, CARLOS HUGUES MOLINA ARIAS, GUILLERMO RAMOS, BERTA MORALES DE CAMARGO, POBLACIÓN DE VALENCIA DE JESÚS, HERNAN MEJIA C., CALIXTO MEJIA, ORLANDO MEJIA, AURELIO ISAAC MAESTRE CELEDON, MARGARITA CASTRO DE MEJIA, SANTOS GONZALEZ, ALFONSO SAADE, MANUEL GUTIERREZ ACOSTA, ANA CASTRO DE RUIZ, LUIS GONZALEZ, EDITH CASTRO DE RODRIGUEZ, MARGARITA CASTRO DE MEJIA, INVERSIONES DANGOND CASTRO & CIA LTDA , sin número de identificaciones, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Establecer como en efecto se hace, que el cuadro de distribución de aguas de la corriente reglamentada **Río Los Clavos**, que discurre en jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, queda de la siguiente manera:

1. RODOLFO CESAR SALCEDO LORA

Cédula de Ciudadanía No.	9.170.312
Predio	CASANDRA
Caudal	0.3828 L/ts
Uso	AGROPECUARIO Y DOMESTICO

2. RODOLFO CESAR SALCEDO LORA

Cédula de Ciudadanía No.	9.170.312
Predio	CASANDRA
Caudal	0.03 L/ts
Uso	ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS CUANDO SE REQUIERA DERIVACION

3. PEDRO PUMAREJO VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.300.453.

Cédula de Ciudadanía No.	19.300.453
Predio	LAS CANARIAS
Caudal	26.59 L/ts

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

55	
Uso	AGROPECUARIO Y DOMESTICO

4. ANGEL ANTONIO J. DEL C. ROJAS ARAUJO

Cédula de Ciudadanía No.	77.014.045
Predio	SAN ANGEL
Caudal	10 L/ts
Uso	AGROPECUARIO Y DOMESTICO

5. JOSE DE LOS SANTOS PARODY RAMOS

Cédula de Ciudadanía No	1.761.552.
Predio	VILLA OMAIDA
Caudal	2.17 L/ts
Uso	AGROPECUARIO Y DOMESTICO

6. MARY CATALINA MOLINA FARFAN

Cédula de Ciudadanía No.	26'937.926
Predio	EL PROGRESO
Caudal	6 L/ts
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

7. ULDARICO SERRANO,

Cédula de Ciudadanía No.	17.005.040.
Predio	FILADELFIA
Caudal	1,65 L/ts
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

8. ABIGAIL ESCALONA DE DURAN

Cédula de Ciudadanía No.	26.954.082
Predio	SANTA MARTA
Caudal	67.4 L/ts
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

9. LUCILA MEJIA

Cédula de Ciudadanía No	26.934.803
Predio	VILLA MARIA
Caudal	31.23 l/ts
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

56

10. MARIA TERESA MEJIA

Cédula de Ciudadanía No.	26.754.285
Predio	VAYAN VIENDO
Caudal	1.32 l/ts
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

11. JOAQUIN CAMPO MAYA,

Cédula de Ciudadanía No.	1.777.718
Predio	SANTA TERESA
Caudal	119.44 l/ts
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

12. INES CAMPO MEJIA

Cédula de Ciudadanía No.	26.938.276
Predio	SANTA INES
Caudal	10.89 l/ts
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

13. OSCAR CUELLO CAMPO,

Cédula de Ciudadanía No	77.024.841
Predio	VILLA SONIA
Caudal	14.94 l/ts
Uso	AGRICOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

**14. DIANA MARGARITA, MONICA ISABEL, OSCAR ALBERTO Y
ESTEBAN JOSE CUELLO CAMPO**

Cédulas de Ciudadanías Nos	49.761.489 – 49.771.773 – 77.024.841 – 77.028.845
Predio	DON JOAQUIN
Caudal	10.12 l/ts
Uso	AGRÍCOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

**15. MARTHA BEATRIZ CAMPO CASTRO, JOAQUIN ANDRES
CAMPO CASTRO Y KANKUAKA LTDA,**

Cédulas de Ciudadanías e Identificación Tributaria Nos	49.774.994 – 77.173.427 – 824.004.142-5
---	--

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5
5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

57	
Predio	PAN DE AZUCAR
Caudal	36.6 l/ts
Uso	AGRÍCOLA, PECUARIO Y DOMESTICO

PARÁGRAFO PRIMERO: Las concesiones que se detallan en el presente artículo mantendrán su vigencia por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria del presente instrumento de control y manejo ambiental, las concesiones de agua que se tramiten para inclusión en el acto reglamentario de la corriente hídrica denominada Río Los Clavos, se otorgarán por periodo máximo de diez (10) años.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Imponer a cada uno de los usuarios señalados en el artículo anterior, las siguientes obligaciones:

1. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
2. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
3. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante **Corpocesar** teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
5. Cancelar a favor de **Corpocesar** el servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica que anualmente se liquide.
6. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
7. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
11. Presentar a Corpocesar dentro de los un (1) mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual debe elaborarse conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
12. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

58

cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Notifíquese a los señores **RODOLFO CESAR SALCEDO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.170.312; **RODOLFO CESAR SALCEDO LORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.170.312; **PEDRO PUMAREJO VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.300.453; **ANGEL ANTONIO J. DEL C. ROJAS ARAUJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.014.045; **JOSE DE LOS SANTOS PARODY RAMOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.761.552; **MARY CATALINA MOLINA FARFAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.937.926; **ULDARICO SERRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.005.040; **ABIGAIL ESCALONA DE DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.954.082; **LUCILA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.934.803; **MARIA TERESA MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.754.285; **JOAQUIN CAMPO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.777.718; **INES CAMPO MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 26.938.276; **OSCAR CUELLO CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 77.024.841; **DIANA MARGARITA, MONICA ISABEL, OSCAR ALBERTO Y ESTEBAN JOSE CUELLO CAMPO**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía Nos. 49.761.489 – 49.771.773 – 77.024.841 – 77.028.845; **MARTHA BEATRIZ CAMPO CASTRO, JOAQUIN ANDRES CAMPO CASTRO Y KANKUAKA LTDA**, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía y tributariamente con los Nos. 49.774.994 – 77.173.427 – 824.004.142-5; o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: Comuníquese al Procurador delegado para asuntos ambientales y agrarios en el Departamento del Cesar.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de la Corporación.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, la cual

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No.

0667

31 DIC 2021

"Por medio de la cual se declaran las caducidades administrativas de las concesiones hídricas superficiales de la corriente hídrica reglamentada o reparto de aguas de uso público del afluente denominado Río Los Clavos, otorgadas mediante la Resolución No. 0717 del 08 de agosto de 1986 y demás actos administrativos complementarios."

59

podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

Dado en Valledupar, el día

31 DIC 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ ESPINO
Director General

Proyectó:

Abogado José Enrique Munive Churio – Profesional de Apoyo

Revisó:

Estefani Rondón Velásquez - Coordinadora del GIT

Aprobó:

Para la gestión del seguimiento al aprovechamiento del recurso hídrico.
Francisco Rafael Escalona B. – Asesor de Dirección.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5

5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181